



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 365/17 Sucre, 12 de septiembre de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota DESPACHO No. 786/17 de 11 de septiembre de 2017, el Ing. PhD. Iván J. Arciénega Collazos, ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que en atención a la nota con CITE. FAM-BOL No. 0283/017, asistirá al ENCUENTRO CONCLUSIVO NACIONAL ETAPA 4 y la REUNION DE LA COMISION TÉCNICA DEL PACTO FISCAL, a realizarse los días de 12 y 13 de septiembre de 2017, de Hrs. 08:00 a 18:30, en instalaciones del Ministerio de Economía y Finanzas de la ciudad de La Paz, señalando que su viaje será el día martes 12 de septiembre de 2017 (al medio día) y su retorno el día miércoles 13 de septiembre de 2017 (horas de la tarde), haciendo conocer esta situación a los efectos del art. 16 núm. 30 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, haciendo constar que los gastos de pasajes y viáticos serán cubiertos por la Asociación de Municipalidades de Bolivia - AMB. (Adjunta invitación CITE FAM-BOL N° 0283/2017).

Que, en Sesión Plenaria de 12 de septiembre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado DESIGNAR al CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, como ALCALDE MUNICIPAL (a.i.) DE SUCRE, mientras dure la ausencia del Titular.

Que, conforme al numeral 30) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: "Designar por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros, a la Concejala o al Concejal titular y en ejercicio, para que ejerza la suplencia temporal en caso de ausencia o impedimento al cargo de Alcaldesa o Alcalde.

Que, de acuerdo al numeral 2) art. 11 de la Ley Autonómica Municipal No. 26/14 de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre: El viaje al interior de la Alcaldesa o Alcalde por más de tres días requiere la autorización del Concejo Municipal. El permiso es computable por días.

Que, en sujeción al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 365/17

Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DESIGNAR**, como Alcalde Municipal (a.i.) de Sucre, al **CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán**, mientras dure la ausencia del Titular.

**Artículo 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

